

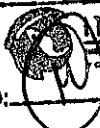
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC) 2017"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, "GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRÍZ", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO ALCANTARA PAZ; EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13,18 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático; 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y del oficio número RJJ.100.-028, de fecha 3 de febrero de 2015, signado por la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, cuenta con facultades para la suscripción de los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC en el cumplimiento de las funciones de éste.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo la prestación del **"SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC) 2017"**.
- 1.4 Que mediante carátulas de certificación de disponibilidad presupuestal números 0093 y 0094, ambas de fecha 13 de marzo de 2017, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 35501 **"MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES"** de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, ambas bajo la clave presupuestal número 2017.16.RJJ.3.8.1.0.5.E.015.35501.1.1.9.0.

1

REVISADO:  INECC

No. DE REGISTRO: 79/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo al procedimiento de licitación pública, conforme a lo establecido en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del testimonio de la escritura pública número 4,096 de fecha 05 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Reyes Retana Rivero, Titular de la Notaría Pública 2 de Jilotepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 213371, y registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **GTA960905NN9**.

2.2 Que como se desprende de la escritura pública número 4,825 de fecha 02 de febrero de 1998, otorgado ante el Lic. Oscar Reyes Retana Rivero, Titular de la Notaría Pública 2 de Jilotepec, Estado de México, tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, distribución, importación, comercialización, renta, comodato, representación de empresas, concesión que permita la enajenación o uso de toda clase de servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones de mecánica en general, ajuste de motor, afinaciones, caja de velocidades estándar y automáticas, diferenciales, suspensiones, frenos de aire, hidráulicos, direcciones, sistemas hidráulicos, sistemas de embragues, sistemas eléctricos, conversiones de motores, de plataformas, de redilas, de ollas, de volteos, de cajas de recolectoras de basura, de carga trasera, tubular, de rectangular; hojalaterías, pinturas, pailerías, para todo tipo de vehículos automotrices, de carga, de servicio en general, maquinaria pesada ya de construcción, vehículos eléctricos, como trolebuses, metro y tranvías; así como la realización de toda clase de actos, contratos, convenios, operaciones y suscripción de documentos, civiles y o mercantiles que estén relacionados con el desarrollo de su objeto social.

2.3 Que el C. Alberto Alcántara Paz, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, como se desprende de la escritura pública número 17,418 de fecha 21 de mayo de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Regina Reyes Retana Márquez, Titular de la Notaría Pública 101 de Jilotepec, inscrita con el mismo registro y bajo el mismo folio que la relacionada en el numeral inmediato anterior, así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.

5/1/2017

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: [Firma]

No. DE REGISTRO: 19/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

- 2.4 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo manifiesta mediante escritos de fecha 13 de marzo de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos idóneos para su realización.
- 2.5 Que le fue entregado oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato bajo el título de (Anexo 1), formando parte integrante del mismo.
- 2.6 Que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle San Federico, Manzana 1, Lote 14, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Delegación Coyoacán, Código Postal 04600, Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a brindar el "SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC) 2017", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo 1), los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisa el lugar y las fechas en que dicho servicio deberá ser prestado.


De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de existir discrepancia entre los términos del presente contrato, la cotización respectiva y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

SEGUNDA. - El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto máximo de \$92,912.00 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) y como monto mínimo la cantidad de \$37,164.80 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), impuesto al valor agregado.

5/12

3

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 79/2017
ASUNTOS JURÍDICOS



TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula Segunda se pagará a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por el servicio materia de este contrato, en base en lo establecido en el punto **"MONTO, FORMA Y FECHA DE PAGO"** de los **"Términos de Referencia"** (Anexo 1) previa prestación del servicio a satisfacción de **"EL INECC"** y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el comprobante fiscal digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

	
REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	19/2017
ASUNTOS JURÍDICOS	

- D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del servicio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.




QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día **16 de marzo de 2017** y concluirá el **31 de diciembre de 2017**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;

5

 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 
ASUNTOS JURÍDICOS

- 2.- Que "**EL PRESTADOR**" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "**EL INECC**", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "**EL PRESTADOR**" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 4.- En el caso de que "**EL INECC**" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "**EL PRESTADOR**" le entregue el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "**EL PRESTADOR**" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "**EL INECC**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PRESTADOR**", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "**EL INECC**" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "**EL PRESTADOR**" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "**EL INECC**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "**EL PRESTADOR**" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "**EL INECC**" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "**EL PRESTADOR**" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "**EL INECC**", deberá ser notificada a "**EL PRESTADOR**" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "**EL INECC**" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.


REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 19/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" por concepto de pena convencional y/o deductivas de pago cuando el retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato le sea imputable, el 2% (dos por ciento), independientemente del descuento correspondiente en la facturación, del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional de éste, correspondiente a los servicios que dejare de prestar o de los que no preste en los términos pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en los artículos 53, primer párrafo y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el artículo 1840 y 1844 del Código Civil Federal, y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR" no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la

INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: 

Nº. DE REGISTRO: 19/007

ASUNTOS JURÍDICOS

Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al **LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios;** como responsable técnico al **LIC. FRANCISCO JAVIER CERÓN FLORES, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales** y como supervisor al **LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA, Jefe de Departamento de Servicios Generales.**

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En

REVISADO:
No. DE REGISTRO:
ASUNTOS JURÍDICOS

consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.


Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DÉCIMA SÉPTIMA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de

INECC	
REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	19607
ASUNTOS JURÍDICOS	

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 2017.

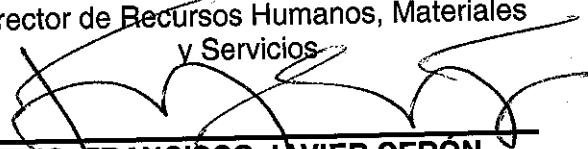
POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. ALBERTO ALCANTARA PAZ
Administrador Único


LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA
Director de Recursos Humanos, Materiales
y Servicios


LIC. FRANCISCO JAVIER CERÓN
FLORES
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales


LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe de Departamento de Servicios
Generales

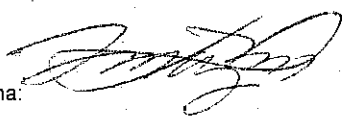
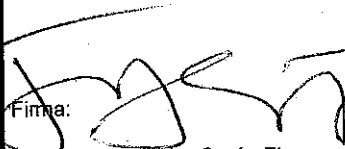

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-007/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y "GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC) 2017", EL 16 DE MARZO DE 2017.



SERVICIO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES A LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO (INECC) 2017

Términos de referencia
Unidad Ejecutiva de Administración

Supervisor del proyecto	 Firma: C. José María Martínez Meza Jefe de Departamento de Servicios Generales	Responsable técnico:	 Firma: C. Francisco Javier Cerón Flores Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales	Autoriza:	 Firma: C. Fernando Ricalde Camarena Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios
--------------------------------	---	-----------------------------	--	------------------	---

24



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES A LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO (INECC) 2017

Derivado de las operaciones que se llevan a cabo en el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), es necesario que los vehículos oficiales con los que se cuenta en este Instituto, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, ya que, para desarrollar sus funciones, el personal de este Instituto requiere que los vehículos estén en las mejores condiciones mecánicas, para desempeñar sus actividades inherentes a las responsabilidades que tienen asignadas. Por tal motivo, se solicita contratar el **Servicio de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Emisión de Gases Contaminantes a los Vehículos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) 2017"**.

El INECC requiere de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes con el taller mecánico que proporcione los mecanismos propuestos y el respaldo técnico calificado.

Para tal efecto, el servicio deberá manejarse en tres fases, la primera denominada como preventiva, la segunda como correctiva y la tercera como verificación de emisión de gases contaminantes en los centros de servicios autorizados. Dichos servicios se realizarán bajo el siguiente contexto:

- ☞ El parque vehicular del INECC que está contemplado para el mantenimiento preventivo, correctivo y emisión de gases contaminantes, es el siguiente:

No.	MARCA	TIPO	N/PLACAS	MOD.	CIL.	TIPO DE COMBUSTIBLE
1*	V.W.	CRAFTER	4473-CM	2015	4	DIESEL
2**	GM	CHEYENNE	S28-AAW	2014	8	GASOLINA
3	CHEVROLET	COLORADO 4X2	328-WDH	2009	4	GASOLINA
4	DODGE	JEEP	457-WTK	2009	4	GASOLINA
5	CHEVROLET	COLORADO 4X4	226-WDH	2009	5	GASOLINA
6	ISUZU	C/ MONITOREO	1645-CM	2006	4	DIESEL
7	FORD	C/ MONITOREO	1644-CM	2010	10	GASOLINA
8	FORD	C/ MONITOREO	MCG-55-08	2007	8	GASOLINA

* Solo verificación de holograma "0" (2 semestres).

** Solo verificación de holograma "00".



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Marco Normativo

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2015, "que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible"; NOM-045-SEMARNAT-2006, que "establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible" y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 que "establece los niveles de emisión de contaminantes para vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala".

I. ANTECEDENTES

Es propósito del INECC mantener en condiciones adecuadas los vehículos del Instituto, con el fin de garantizar que la calidad del servicio que éstos proporcionan continúe dentro de los límites establecidos, o restablecerlos cuando han dejado de dar dicho servicio. Es por ello que se requiere la contratación de un proveedor, que proporcione el servicio de **Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Emisión de Gases Contaminantes a los Vehículos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) 2017**, con el fin de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento los vehículos del Instituto. En tal sentido, se requiere de un prestador del servicio que proporcione los trabajos de conformidad al presente anexo técnico.

II. UBICACIÓN Y VIGENCIA.

La ubicación actual del Instituto es en Av. Periférico Sur No. 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, CDMX, C.P. 04530. El INECC notificará al proveedor sobre cambios en el domicilio que llegaran a presentarse eventualmente.

La vigencia del servicio será del día 16 de Marzo al 31 de Diciembre del 2017.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del servicio es tener un adecuado control de las fallas que presenten los vehículos, que sean detectadas durante el mantenimiento preventivo o requirieran una reparación mayor. Éstas deberán de notificarse al Departamento de Servicios Generales, a través de un dictamen técnico emitido por el taller, adjuntando la cotización respectiva, para que sea evaluada y de ser procedente se autorice el costo de la reparación.

“PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO”

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A GASOLINA DE CUALQUIER CILINDRAJE, CONSTARÁ DE:

SERVICIO CADA 7,500 KMS. O CADA SEIS MESES (LO QUE OCURRA PRIMERO) DESPUÉS DEL ÚLTIMO SERVICIO, OBSERVANDO LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE

- ☛ LUBRICACIÓN GENERAL, LAVADO DE CARROCERÍA, CHASIS Y MOTOR.**
- ☛ CAMBIAR ACEITE DE MOTOR Y FILTRO.**
- ☛ VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE TRANSMISIÓN (EN SU CASO LLENAR)**
- ☛ VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA (RELLENAR EN SU CASO)**
- ☛ LIMPIAR Y LUBRICAR BISAGRAS, TOPES DE PUERTAS Y COFRE**
- ☛ LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, VERIFICANDO ESPESOR DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS, RELLENADO EN SU CASO LÍQUIDO EN DEPÓSITO DE FRENOS**
- ☛ VERIFICAR NIVEL DE ANTICONGELANTE, RELLENANDO EN SU CASO Y HERMETICIDAD DE TUBOS Y MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO**
- ☛ VERIFICAR ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO (AJUSTAR DE SER NECESARIO)**
- ☛ VERIFICAR ESTADO Y AJUSTAR BANDAS**
- ☛ VERIFICAR NIVEL DE ELECTROLITO EN EL ACUMULADOR, LIMPIANDO TERMINALES, REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL, SUSTITUYENDO FOCOS FUNDIDOS**
- ☛ CAMBIAR FILTRO DE COMBUSTIBLE**
- ☛ CAMBIAR ELEMENTO FILTRO DE AIRE**
- ☛ VERIFICAR PRESIÓN DE AIRE EN NEUMÁTICOS**



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A GASOLINA DE CUALQUIER CILINDRAJE, CONSTARÁ DE:

SERVICIO CADA 15,000 KMS. O CADA SEIS MESES (LO QUE OCURRA PRIMERO) DESPUÉS DEL ÚLTIMO SERVICIO, OBSERVANDO LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE

- LUBRICACION GENERAL, LAVADO DE CARROCERIA, CHASIS Y MOTOR.
- CAMBIAR ACEITE DE MOTOR Y FILTRO.
- VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE TRANSMISION (EN SU CASO LLENAR)
- VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE DIRECCION HIDRÁULICA (RELLENAR EN SU CASO)
- LIMPIAR Y LUBRICAR BISAGRAS, TOPES DE PUERTAS Y COFRE
- LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, VERIFICANDO ESPESOR DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS, RELLENADO EN SU CASO LÍQUIDO EN DEPÓSITO DE FRENOS, EN SU CASO Y CHECAR HERMETICIDAD EN VACÍO (BOSTER)
- VERIFICAR NIVEL DE ANTICONGELANTE, RELLENANDO EN SU CASO Y HERMETICIDAD DE TUBOS Y MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
- VERIFICAR ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO (AJUSTAR DE SER NECESARIO)
- VERIFICAR BALEROS DE RUEDAS DELANTERAS Y/O TRASERAS, LUBRICANDO LOS MISMOS (NO APLICA PARA BALEROS SELLADOS)
- AFINACION MAYOR DE MOTOR INCLUYE:
 - ✓ LAVADO DE SISTEMA DE INYECTORES, LAVADO DE CARBURADOR EN SU CASO
 - ✓ REEMPLAZAR FILTRO DE COMBUSTIBLE
 - ✓ REEMPLAZAR ELEMENTO FILTRO DE AIRE
 - ✓ REEMPLAZAR BUJÍAS
 - ✓ REVISAR Y/O PROBAR RESISTENCIA DE CABLES DE BUJÍAS (REEMPLAZAR DE SER NECESARIO)
 - ✓ VERIFICAR TIEMPO DE ENCENDIDO DE MOTOR, LIMPIANDO Y AJUSTANDO DISTRIBUIDOR, SI LO TIENE
- REVISAR DESGASTE EN RÓTULAS, TERMINALES DE DIRECCIÓN Y CUBREPOLVOS
- VERIFICAR PRESIÓN DE AIRE EN NEUMÁTICOS
- ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACIÓN DE RUEDAS
- AJUSTAR JUEGO DE PEDAL DE EMBRAGUE, SI LO TIENE
- VERIFICAR RÉGIMEN DE CARGA Y NIVEL DE ELECTROLITO EN EL ACUMULADOR, LIMPIANDO TERMINALES, REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL, SUSTITUYENDO FOCOS FUNDIDOS
- VERIFICAR ESTADO Y AJUSTAR BANDAS
- VERIFICAR SISTEMA DE LIMPIAPARABRISAS
- REVISAR Y REAPRETAR SOPORTES CAJA Y MOTOR



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A DIESEL, CONSTARÁ DE:

**SERVICIO CADA 10,000 KMS. O CADA SEIS MESES (LO QUE OCURRA PRIMERO) DESPUES EL
ULTIMO SERVICIO, OBSERVANDO LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE**

- ☞ CAMBIAR ACEITE DE MOTOR Y FILTRO.
- ☞ VERIFICAR NIVEL DE REFRIGERANTE Y CONCENTRACIÓN DE DCA-4 Y ANTICONGELANTE
- ☞ REVISAR FUGAS EXTERNAS (ACEITE, REFRIGERANTE, COMBUSTIBLE, ETC.)
- ☞ VERIFICAR Y COMPROBAR LA HERMETICIDAD DE LA TUBERIA DE ADMISIÓN DE AIRE Y DEL ENFRIADOR
- ☞ COMPROBAR EL APRIETE DE LOS SOPORTES DEL MOTOR
- ☞ VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DE ALARMAS DE BAJA PRESIÓN DE ACEITE Y ALTA TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE
- ☞ VERIFICAR R.P.M. MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN VACÍO
- ☞ VERIFICAR LA TENSIÓN DE LAS BANDAS Y AJUSTAR SI ES NECESARIO
- ☞ CAMBIAR FILTROS DE COMBUSTIBLE
- ☞ DRENAR SEPARADOR DE AGUA Y TANQUES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE
- ☞ DRENAR TANQUES DEL SISTEMA DE AIRE
- ☞ VERIFICAR LA PRESIÓN DEL ACEITE
- ☞ REVISAR OPERACIÓN DEL PEDAL DEL ACELERADOR
- ☞ VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DEL EMBRAGUE DEL VENTILADOR Y COMPONENTES DEL MISMO
- ☞ REEMPLAZAR FILTRO DE AIRE DEL COMPRESOR
- ☞ REVISAR SUJECIÓN DE MANGUERAS PARA EVITAR FUGAS DE ACEITE, REFRIGERANTE, AIRE, COMBUSTIBLE, ETC.
- ☞ VERIFICAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EMBRAGUE
- ☞ VERIFICAR EL ESPACIO LIBRE ENTRE COLLARÍN Y PALANCAS DE DESEMBRAGUE, ASÍ COMO EL JUEGO LIBRE DEL PEDAL
- ☞ LUBRICAR EL COLLARÍN DEL EMBRAGUE

Jm.

SS

SS



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

COSTO POR UNIDAD

PARQUE VEHICULAR PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO
PERIFERICO SUR No. 5000, 6° PISO
COL. INSURGENTES CUICUILCO
C. P. 04530, CD. DE MEXICO

AT.N.: LIC. FERNANDO RICARDE CAMARENA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS

PROPUESTA ECONÓMICA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES A LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO (INECC) 2017

COSTO POR UNIDAD

PARQUE VEHICULAR PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

N°	TIPO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MANTENIMIENTO DE MOTOR Y CILINDROS)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MANTENIMIENTO DE MOTOR DIESEL)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MANTENIMIENTO DE MOTOR DIESEL)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MANTENIMIENTO DE MOTOR DIESEL)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MANTENIMIENTO DE MOTOR DIESEL)	VERIFICACIONES 1er SEMESTRE 2017	VERIFICACIONES 2do SEMESTRE 2017		
									CHEVROLET	CHEVROLET
1	CHEVROLET	COLORADO 4X4	5	2009	\$1,572.00	\$2,402.00	\$0.00	\$0.00	\$428.45	\$428.45
2	CHEVROLET	COLORADO 4X2	4	2009	\$1,572.00	\$2,402.00	\$0.00	\$0.00	\$428.45	\$428.45
3	DODGE	JEEP	4	2009	\$1,572.00	\$2,402.00	\$0.00	\$0.00	\$428.45	\$428.45
4	FORD	C/MONITOREO	10	2010	\$1,842.00	\$2,782.00	\$0.00	\$0.00	\$428.45	\$428.45
5	FORD	C/MONITOREO	8	2007	\$1,842.00	\$2,782.00	\$0.00	\$0.00	\$428.45	\$428.45
6	ISUZU	C/MONITOREO	4	2006	\$0.00	\$0.00	\$5,082.00	\$5,082.00	\$428.45	\$428.45
1*	V.W.	CRAFTER	4	2015					\$960.45	\$960.45
2**	GM	CHEYENNE	8	2014					\$960.45	\$960.45

(*) SOLO VERIFICACIÓN HOLOGRAMA "0" (2 SEMESTRES)
(**) SOLO VERIFICACIÓN HOLOGRAMA "00"
(***) LA COTIZACIÓN INCLUYE EL COSTO DEL TRASLADO



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

SUBTOTAL	\$8,400.00	\$12,770.00	\$5,082.00	\$5,082.00	\$3,521.15	\$4,471.60
MAS 16% I.V.A.	\$1,344.00	\$2,043.20	\$813.12	\$813.12	\$563.38	\$715.46
TOTAL	\$9,744.00	\$14,813.20	\$5,895.12	\$5,895.12	\$4,084.53	\$5,187.06
GRAN TOTAL			\$45,619.03			

(CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 03/100 M.N.)


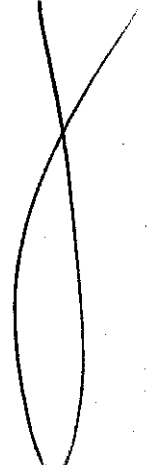
CONDICIONES DE PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS Y COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL EN LOS SERVICIOS, REFACCIONES Y MANO DE OBRA

CONDICIONES DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE Y AUTORIZACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO TECNICO AUTOMOJIRIZ, S.A. DE C.V.


ALBERTO ALCANTARA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Refacciones requeridas para el mantenimiento preventivo del parque vehicular

CONCEPTO	VARIEDAD DE MARCAS DE REFACCIONES ACEPTADAS		
	BOSCH	AC DELCO	MOTOR CRAFT
BUJIAS	BOSCH	AC DELCO	MOTOR CRAFT
FILTROS	GONHER	FRAM	WALMI
ACEITE DE MOTOR MULTIGRADO 20/50W	CASTROL	ROSHFRAN	PENZOIL
VALVULA I.A.C.	ORIGINAL		
CADENA O BANDA DISTR.	GATES	FEDERAL MOGUL	
JUNTAS CABEZA/CARTER	TF VICTOR		
VALVULAS ADM/ESC	MORESA		
GUIAS Y ASIENOS	MORESA		
RADIADOR	ORIGINAL	MEXPAR	VALEO
BULBO TEMPERATURA	ORIGINAL		
TERMOSTATO	ORIGINAL		
INTERRUPTOR MOTOR VENTILADOR	BOSCH	HELLA	
MOTOR VENTILADOR	ORIGINAL		
ANTICONGELANTE	BARDHAL	QUAKER	TF
BOMBA DE AGUA	BOSCH	NGK	FEDERAL MOGUL
CHICOTE ACELERADOR	ORIGINAL		
INDICADOR NIVEL DE COMBUSTIBLE	ORIGINAL		
BOMBA DE GASOLINA	ORIGINAL	FEDERAL MOGUL	BOCAR
CUBRE POLVOS DE JUNTAS HOMOCINETICAS	VELCOM		
BALEROS DOBLES DE HOMOCINETICAS	TIMKEN	FAC	
TRANSMISIÓN	ORIGINAL		
JUNTAS HOMOCINETICAS	VELCOM		
BALERO DE CAJA DE DIRECCIÓN	TIMKEN	FAC	
"O" RINES Y RETENES CAJA DE DIRECCIÓN	ORIGINAL		
BOMBA DE DIRECCIÓN	ORIGINAL		
BALATAS DELANTERAS	FEDORO O DELPHI	BENDIRX	LUCAS STARKE
BALATAS TRASERAS	AMERICAN BRAKE	CANABRAKE	
TAMBOR	NACIONAL O AMERICANA		
DISCO	NACIONAL O AMERICANA		
CILINDRO MAESTRO	LUSAC	TEBO	
BOOSTER	ORIGINAL		
CALIPER	ORIGINAL		
CLUTCH	LUK	SACH	
COLLARIN	ORIGINAL		
BOMBA	ORIGINAL		
HORQUILLAS	ORIGINAL		
ROTULAS	MOOG		
GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA	ORIGINAL		
AMORTIGUADORES	BOGE	MONROE	GABRIEL
BASES DE AMOTIGUADORES	ORIGINAL	MONROE	
SOPORTE DE MOTOR	DAY		
TORNILLO DE BARRA ESTABILIZADORA	ORIGINAL		
MARCHA	BOSCH	HELLA	PRESTOLITE
ALTERNADOR	BOSCH	DELCO	PRESTOLITE
REGULADOR DE VOLTAJE	BOSCH	PRESTOLITE	
MOTOR DE LIMPIADORES	BOSCH	HELLA	
BOCINAS	HELLA		
FANAL	HELLA	PHILLIPS	
BULBO DE HALOGENO	HELLA	PHILLIPS	
FOCOS	OSRAM	PHILLIPS	
DESTELLADOR DIRECCIONAL	WAGNER	HELLA	
ACUMULADOR	AMERICAN	LTH	
ACEITE DE TRANSMISIÓN	ROSHFRAN	QUAKER	
ACEITE DE DIRECCIÓN	ROSHFRAN	QUAKER	
ACEITE DE DIFERENCIAL	ROSHFRAN	QUAKER	

NOTA: EN CASO DE NO UTILIZAR LOS PRODUCTOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS REFACCIONES REQUERIDAS, SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 2% DE LA FACTURA RECIBIDA, POR INCUMPLIMIENTO EN LO REQUERIDO POR PARTE DEL INECC.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

CONDICIONES GENERALES

- El servicio de verificación se realizará dos veces por año para realizar las pruebas de emisión de gases contaminantes del periodo correspondiente, con las excepciones del caso. El proveedor será responsable de entregar el vehículo con el holograma y el certificado original de verificación vehicular correspondiente.

La verificación deberá efectuarse conforme a los periodos establecidos por las unidades del Gobierno de la Ciudad de México y del Estado de México.

Las multas que se originen por el incumplimiento al programa de verificación serán cubiertas por el proveedor sin trasladar este gasto en la facturación.

- Los servicios requeridos para el parque vehicular del INECC serán el de mantenimiento preventivo, previamente programados y el mantenimiento correctivo, el cual se realizará cada vez que sea requerido mediante una orden de servicio emitida por el Departamento de Servicios Generales del INECC.

- El **mantenimiento preventivo, menor o mayor**, consiste en la realización de las actividades descritas en los puntos 1., 2. y 3. de estos términos de referencia, según lo determine el área de Servicios Generales del INECC a través de la orden de servicio.

- El **mantenimiento correctivo** son las reparaciones que se realizan por el deterioro o mal funcionamiento de piezas o partes, o bien cuando se presente la descompostura o falla del vehículo que impida su operación normal, y consta de una revisión a fondo sobre la falla del vehículo y se procede a realizar un diagnóstico para su reparación, por ejemplo: falla en la manguera de los frenos debido a cuarteaduras, falla en el embrague por desgaste de pasta, falla en la dirección hidráulica por fuga de aceite, cambio de llantas por fin de vida útil (incluye desmontaje, montaje y válvulas), entre otros, los cuales se realizarán previa cotización del proveedor y la autorización del Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Si derivado de un servicio preventivo se requiere uno correctivo, el Instituto tendrá la facultad de autorizar el mismo de acuerdo a la cotización que más convenga a sus intereses.

- El proveedor deberá de contar con teléfono, equipo celular, fax o correo electrónico, que permita estar en contacto con el Departamento de Servicios Generales del INECC.
- El proveedor se hará responsable de averías, colisiones, golpes, rayones, robos de accesorios, equipo de sonido o herramientas, y aquello que resulte contrario al inventario que se levante en el momento de la entrega del vehículo por parte del Departamento de Servicios Generales.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Condiciones mínimas de infraestructura que deberá reunir el taller del proveedor, para realizar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes a los vehículos del INECC.

- ☐ La distancia entre el Instituto y el domicilio del taller del proveedor no deberá ser mayor a 15 kilómetros a la redonda.
- ☐ Prestar el servicio de lunes a viernes en horario de 09:00 hrs a 18:00 hrs y los sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
- ☐ Disponer de un área de servicio con una superficie techada, bardeada y piso de por lo menos 150 metros cuadrados, para efectuar las reparaciones de los vehículos, el cual se comprobará mediante visita a las instalaciones del taller por parte del Departamento de Servicios Generales del INECC.
- ☐ Contar con póliza de seguro vigente con cobertura amplia y las medidas y sistemas de seguridad necesarios para los vehículos del INECC que por cuestiones de reparación requieran pernoctar en el taller, (proporcionar copia) del proveedor.
- ☐ Contar con los aditamentos e instalaciones fijas o móviles para elevar los vehículos con objeto de facilitar el acceso a la parte inferior de los mismos en la inspección y/o reparación de las unidades.
- ☐ Herramienta manual, eléctrica y/o neumática en cantidad suficiente para efectuar las reparaciones en forma simultánea de como mínimo 3 unidades.
- ☐ Contar con equipo de diagnóstico (scanner) propio, para identificar las fallas que lleguen a presentar cualquiera de los vehículos que se remitan a reparación.
- ☐ Equipo analizador de cinco gases contaminantes y dinamómetro de carga variable para evaluar y corregir las emisiones contaminantes de los motores.
- ☐ Laboratorio para detectar piezas con daños en particular inyectores y efectuar el balanceo de los mismos.
- ☐ Debe contar con personal adecuado, responsable y con experiencia, para poder llevar y traer los vehículos que requieran el servicio de mantenimiento vehicular del INECC bajo manifiesto de decir verdad.
- ☐ Se establece que los servicios de reparaciones vehiculares que requieran de un trabajo especializado, para conceptos no descritos en el anexo técnico, será facultad del Departamento de Servicios Generales, que hará el estudio de mercado correspondiente, para presentarlo al prestador del servicio y en su caso se ajuste al costo del mercado.

De la recepción del vehículo en el taller.

- ☐ El proveedor enviará una relación al Departamento de Servicios Generales del INECC del personal autorizado para recoger y entregar los vehículos en las instalaciones del Instituto, con el fin de que el Departamento de Servicios Generales dé seguimiento al servicio solicitado.
- ☐ El Jefe del Departamento de Servicios Generales solicitará al prestador del servicio la cotización del mantenimiento correctivo para su evaluación y en su caso para su autorización.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- ☛ El proveedor se compromete a entregar vía correo electrónico o por escrito, los presupuestos o cotizaciones de las reparaciones a realizar de los servicios no contemplados, en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contando a partir de la recepción del vehículo, dentro del horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, y notificar en caso de requerir más tiempo al Departamento de Servicios Generales del INECC.
- ☛ En el caso de que alguno de los vehículos del Instituto presente alguna falla, estacionado o en vía pública, que le impida circular, el proveedor acudirá en un plazo máximo de 2 hrs. al sitio que se le indique vía telefónica por el Departamento de Servicios Generales, para trasladar al vehículo en grúa, o mediante otro recurso técnico, a las instalaciones del taller, sin costo alguno para el INECC.
- ☛ El proveedor deberá contar con el servicio de grúa, el cual debe de ser permanente las 24 horas del día en la Ciudad de México y Área Metropolitana, sin costo para el INECC.
- ☛ Los vehículos serán recibidos por el responsable que designe el proveedor, mediante la entrega de la orden de servicio debidamente autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales del INECC.
- ☛ El responsable del taller anotará en la orden de servicio la fecha, hora, kilometraje y nivel de combustible con que se recibe al vehículo, debiendo recabar del Instituto, nombre y firma de conformidad del Jefe del Departamento de Servicios Generales en la misma.

Del inicio de los trabajos de reparación

- ☛ El Departamento de Servicios Generales, estará facultado para efectuar las revisiones e inspecciones que sean necesarias en el taller del proveedor, en cualquiera de las etapas del proceso de reparación de las unidades automotrices.
- ☛ El Departamento de Servicios Generales evaluará la cotización de la prestación del servicio enviada por el taller, para su autorización.
- ☛ Cuando el proveedor reciba la solicitud de servicio autorizada, dará comienzo al trabajo de mantenimiento o reparación.
- ☛ En caso de mantenimiento correctivo y para los mantenimientos preventivos, el proveedor integrará en su propuesta un calendario de servicio con tiempos estimados de duración de cada una de las reparaciones.
- ☛ Garantizará por escrito que al término de las reparaciones efectuadas de mantenimiento preventivo, correctivo y/o verificación entregará las unidades limpias, tanto de interiores como exteriores (servicio de lavado).
- ☛ El Departamento de Servicios Generales podrá solicitar al proveedor efectuar el mantenimiento correctivo y/o preventivo a vehículos que no están contemplados en estos términos de referencia y que se integren a los activos del INECC.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

De la reparación y terminación de los trabajos

- ☞ El proveedor deberá realizar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo a las necesidades mecánicas del vehículo a partir de la entrega y aceptación de la unidad, en los tiempos máximos contemplados.
- ☞ Al término de los trabajos, el personal designado por el Instituto dará seguimiento de las reparaciones efectuadas, realizando las pruebas que considere necesarias para recibir de conformidad los mismos, debiendo anotar en la orden de servicio la fecha, hora y firma de conformidad. Así mismo, el representante del Departamento de Servicios Generales recibirá las refacciones y partes sustituidas en el servicio efectuado a los vehículos del parque vehicular del INECC.
- ☞ Todas las refacciones que sean cambiadas deberán ser entregadas al área de Servicios Generales del Instituto, en el momento de la entrega del vehículo, de lo contrario no será aceptado el servicio realizado.
- ☞ El proveedor, se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo con motor a gasolina y diésel, (incluyendo el servicio de verificación de gases contaminantes, en caso de requerirlo) en los tiempos máximos que se indican a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (7,500 kms) máximo 3 días hábiles
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (15,000 kms.) máximo 4 días hábiles
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MOTOR A DIESEL) máximo 3 días hábiles
- ☞ Todos los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo se efectuarán en el taller del proveedor.
- ☞ En caso de que el servicio no cumpla con la descripción y especificación: falla mecánica, eléctrica o electrónica del vehículo, éstas serán corregidas de inmediato a partir de la devolución del vehículo al prestador del servicio, en un plazo no mayor a la mitad del plazo establecido para la reparación, independientemente de las sanciones que le corresponden por no cumplir con la entrega como se había establecido.

Los vehículos se recogerán en las instalaciones del Instituto y una vez reparados deberán ser entregados a entera satisfacción, en el área de transportes del INECC.

Período de garantía de los servicios de mantenimiento.

El proveedor deberá garantizar (en los casos que aplique), por escrito en la factura correspondiente, o en un anexo, las refacciones que se empleen en cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, las establecidas por el fabricante de las mismas y para la mano de obra como mínimo.

Preventivo: 3 meses o 5,000 Km

Correctivo: 6 meses o 10,000 Km

Ajuste de motor y reparación de caja: 12 meses o 20,000 Km

En caso de que un vehículo sufra alguna descompostura con motivo de la reparación realizada dentro del periodo de garantía del servicio, el proveedor deberá repararlo sin costo alguno para el Instituto, dentro de los plazos establecidos en estos Términos de Referencia.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

DE INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO
PERIFERICO SUR No. 5000, 6º. PISO
COL. INSURGENTES CUICUILCO
C.P. 04630, CD. DE MEXICO

AT N: LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES A LOS VEHICULOS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO (INECC) 2017

PROPUESTA ECONOMICA

CATALOGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO 2017

CONCEPTO	GARANTIA	CHEVROLET PICK UP 8 PLS.		FORD BATAO 8 PLS.		SUZUKI MONITOREO 8 PLS.		FORD MONITOREO 8 PLS.	
		REFACC.	MANO DE OBRA	REFACC.	MANO DE OBRA	REFACC.	MANO DE OBRA	REFACC.	MANO DE OBRA
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA ELECTRICA NUEVA COMPLETA	6 MESES	5,245.00	860.00	5,165.00	860.00	NO APLICA	NO APLICA	7,990.00	880.00
CAMBIO DE INYECTORES NUEVOS CADA UNO INCLUYEN: INYECTORES	6 MESES	1,910.00	165.00	1,765.00	165.00	13,256.00	430.00	1,913.00	245.00
CAMBIO DE BATERIA INCLUYE: BATERIA	6 MESES	2,090.00	50.00	2,090.00	50.00	2,825.00	80.00	2,490.00	80.00
CAMBIO DE SWITCH DE IGNICION INCLUYE: SWITCH Y JUEGO DE LLAVES	6 MESES	620.00	320.00	620.00	320.00	930.00	515.00	930.00	515.00
REPARACION DE MARCHA INCLUYE: JUEGO DE BUJES, ARMADURA, JUEGO DE CAMPOS, AUTOMATICO, JUEGO DE CARBONES Y PORTACARBONES	6 MESES	2,005.00	405.00	2,007.00	405.00	3,208.00	405.00	2,369.00	405.00
REPARACION DE ALTERNADOR INCLUYE: JUEGO DE BALEROS, ESTATOR, PORTADIODOS, JUEGO PORTADIODOS, REGULADOR DE VOLTAJE Y ROTOR.	6 MESES	2,005.00	405.00	2,007.00	405.00	3,240.00	405.00	2,369.00	405.00
CAMBIO DE PASTILLA DE ENCENDIDO	6 MESES	580.00	120.00	580.00	120.00	970.00	120.00	580.00	120.00
REPARACION DE ODOMETRO	6 MESES	1,170.00	375.00	1,170.00	375.00	1,765.00	550.00	1,765.00	550.00
CAMBIO DE SENSOR DE OXIGENO INCLUYE: SENSOR	6 MESES	1,870.00	290.00	2,080.00	290.00	NO APLICA	NO APLICA	1,940.00	290.00
CAMBIO DE CONVERTIDOR CATALITICO INCLUYE: CONVERTIDOR CATALITICO	6 MESES	6,084.00	350.00	6,084.00	350.00	8,365.00	485.00	8,365.00	485.00
CAMBIO DE SILENCIADOR INCLUYE: SILENCIADOR Y SOLDADURA	6 MESES	1,320.00	375.00	1,320.00	375.00	2,515.00	430.00	2,220.00	430.00
CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR C/U. TRASERO, DELANTERO, INCLUYE: SOPORTE	6 MESES	1,280.00	375.00	1,280.00	375.00	1,415.00	375.00	1,320.00	375.00
CAMBIO DE SOPORTES DE TRANSMISION INCLUYE: SOPORTES	6 MESES	1,145.00	328.00	1,145.00	330.00	1,285.00	328.00	1,310.00	328.00
CAMBIO DE PISTONES DE CALIPERS INCLUYE: PISTONES, RETENES, LIGAS, LIQUIDO DE FRENOS Y PURGAR	6 MESES	550.00	245.00	150.00	245.00	725.00	290.00	NO APLICA	NO APLICA
CAMBIO DE CILINDRO DE RUEDA C/U. INCLUYE CILINDRO, GOMAS, PURGAR, LIQUIDO DE FRENOS	6 MESES	515.00	80.00	515.00	80.00	515.00	120.00	NO APLICA	NO APLICA



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

GTA-960905-NN9

CAMBIO DE DISCOS CADA UNO INCLUYE: DISCO Y ENGRASAR BALEROS	6 MESES	130.00	80.00	1,170.00	80.00	1,990.00	165.00	1,885.00	245.00
CAMBIO DE TAMBORES CADA UNO INCLUYE: TAMBORES Y AJUSTE.	6 MESES	1,290.00	80.00	1,110.00	80.00	1,990.00	165.00	1,885.00	245.00
CAMBIO DE FRENOS DELANTEROS INCLUYE: RECTIFICADO DE DISCOS Y BALATAS	6 MESES	1,885.00	245.00	1,885.00	245.00	3,330.00	640.00	3,330.00	640.00
CAMBIO DE FRENOS TRASEROS INCLUYE: RECTIFICADO DE TAMBORES O DISCOS Y BALATAS.	6 MESES	1,885.00	245.00	1,885.00	245.00	2,480.00	430.00	3,100.00	640.00
DIAGNOSTICO DE FALLA EN COMPUTADORA (SCANNER)	6 MESES	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00
SERVICIO DE PULIDO Y ENCERADO CON TEFLON (CUIDANDO LOS LOGOTIPOS DE LAS UNIDADES)	6 MESES	420.00	680.00	420.00	680.00	1,200.00	1,400.00	1,200.00	1,400.00

Forma de contratación y fundamento

- Artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Productos

- Realización del servicio

Montos

- Presupuesto Máximo: \$ 92,912.00
- Presupuesto Mínimo: \$ 37,164.80

Monto, Forma y Fecha de Pago

- Monto:** El servicio se contratará a través de la modalidad de contrato abierto, que tendrá un monto máximo y mínimo que establecerá la convocante, en los términos del artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Forma de Pago:** El procedimiento de pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del proveedor de conformidad a la normatividad vigente.
- Fecha de Pago:** Dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación del recibo fiscal correspondiente y autorización. En caso de que el proveedor presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 del Reglamento de la LAASSP.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Firma del contrato

☞ 16 de Marzo del 2017.

POR EL "INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. ALBERTO ALCÁNTARA PAZ

Administrador Único

LIC. FERNANDO RICÁLDE CAMARENA

Director de Recursos Humanos, Materiales y
Servicios

LIC. FRANCISCO JAVIER CERÓN FLORES

Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales

LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA

Jefe de Departamento de Servicios Generales

Este anexo forma parte integral del contrato No. **INECC/AD-007/2017**, celebrado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el C. Alberto Alcántara Paz, el cual tiene por objeto la prestación del "**Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes a los vehículos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) 2017**", cuyo monto máximo es la cantidad de **\$92,912.00** (Noventa y dos mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.)